

Proyecto de Ley N° 10054/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS AL USUARIO, POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSFERENCIA ERRÓNEAS DEL DINERO ELECTRÓNICO.

A iniciativa del Congresista, Flavio Cruz Mamani y los congresistas de la República, quienes suscriben, miembros de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente formula legal:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE REGULA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS AL USUARIO, POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSFERENCIAS ERRÓNEAS DEL DINERO ELECTRÓNICO

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto, incorporar el literal d), al artículo 5 de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, a fin de proteger al consumidor cuando halla efectuado una operación errada en los servicios financieros móviles o billeteras digitales tales como; Yape, Plin, Tunki, Agora PAY y BIM, la cual le permitirá la devolución de su dinero por dicha entidad financiera, como consecuencia de la transferencia errónea del dinero electrónico.

Artículo 2. Incorporación del literal d), al artículo 5 de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.

Incorpórese el literal d), al artículo 5 de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, en los términos siguientes:

Artículo 5.- Emisores de dinero electrónico.

Los emisores de dinero electrónico:

(...)

d). La devolución de dinero al usuario, por las entidades financieras como consecuencia de una transferencia errada del dinero electrónico, en un aplicativo móvil.

Título II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 3. Procedimiento y Vigencia

La Entidad que corresponde la regulación y supervisión, es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de fondos de Pensiones – SBS, y en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Ley, establecerá mediante resolución los procedimientos necesarios para garantizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ley, así mismo, las entidades públicas y/o privadas que correspondan, conforme lo dispuesto en la presente ley, adecuará los procedimientos internos en el mismo plazo, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ley en el diario Oficial, El Peruano.

Lima, de enero de 2025

FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Esdras Mita
Alanoca

SEGUNDO T.
MONTALVO E.
F. CRUZ

Milagros Rivas

María Guzmán
Gutiérrez

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Dar el derecho al consumidor que no tiene control ante una "transacción irreversible" o si la entidad financiera no ofrece los mecanismos necesarios para proteger al consumidor, ante errores en la transacción a una cuenta equivocada o especificando una cantidad equivocada por pagos, compras, fraudes u otros problemas financieros. Y así pueda obtener la devolución del dinero, por el error de una transferencia bancaria involuntaria, a través de una aplicación móvil, debidamente sustentada.

Se considera el dinero electrónico en Perú, a un valor monetario que se almacena en soportes electrónicos. Se puede utilizar para realizar pagos, transferencias y otras operaciones.

Tenemos entre algunas de las billeteras digitales que se pueden usar en Perú son: Yape, Plin, Tunki, Agora Pay, BIM.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Aunque no existen estadísticas exactas sobre el número de **transferencias irreversibles** en el Perú específicamente, se puede afirmar que el fraude y los errores en transferencias electrónicas siguen siendo un tema de preocupación creciente tanto a nivel nacional como global. Las autoridades financieras y de protección al consumidor están tomando medidas para mitigar estos problemas, pero la reversibilidad de las transferencias sigue siendo un desafío, particularmente en casos de criptomonedas o plataformas no reguladas.

1.3 ANALISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El dinero electrónico puede ser una herramienta para promover la inclusión financiera y el desarrollo de servicios financieros móviles.

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) también ha propuesto la creación de una Moneda Digital del Banco Central (CBDC). Esta moneda digital podría ser emitida por el banco central y utilizarse para pagos entre entidades financieras o entre particulares y empresa.

Algunas de las ventajas del dinero electrónico son:

- Facilita las operaciones de carga y retiro

- Permite realizar transacciones independientemente del emisor y proveedor de telecomunicaciones
- Puede reducir los costos y riesgos de recaudación de las empresas.

Estadísticas de Fraude Bancario y Electrónico

Respecto a las estadísticas de fraude bancario y electrónico, podemos mencionar lo siguiente:

- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y otras entidades de regulación financiera como INDECOPI o la Policía Nacional del Perú recopilan datos sobre fraudes en transacciones bancarias y electrónicas. El fraude es una de las principales causas de que se desee revertir una transferencia, y aunque las transferencias irreversibles por fraude no se contabilizan directamente, muchos fraudes ocurren a través de estos medios.
- Según un informe de SBS y otras fuentes relacionadas con el sistema financiero, el fraude en transacciones electrónicas ha ido en aumento debido a la creciente adopción de pagos en línea y plataformas de transferencia instantánea (por ejemplo, Yape, Plin, Transferencia Bancaria, etc.).
- La SBS ha reportado un incremento de fraudes electrónicos, aunque el monto específico de las pérdidas no siempre se publica en detalle. La reversión de este tipo de transferencias es generalmente complicada, especialmente si se trata de criptomonedas o pagos internacionales.

Fraude en Transferencias Bancarias y Plataformas Financieras

En cuanto a las transferencias bancarias tradicionales o a través de plataformas como **Yape** o **Plin**, si bien hay mecanismos para revertir algunas transacciones, cuando un usuario comete un error o es víctima de fraude, las transferencias a veces son irreversibles.

- **INDECOPI** recibe quejas y denuncias de consumidores que han sido víctimas de fraudes o mal uso de servicios de pago, aunque la reversión de los pagos en estos casos depende en gran medida de las políticas de cada banco o plataforma.
- Según un reporte de **INDECOPI**, en los últimos años ha habido un aumento en las reclamaciones relacionadas con servicios financieros y pagos

electrónicos, lo que refleja una creciente preocupación por la falta de mecanismos claros de reversión en ciertos tipos de transacciones.

Estadísticas Globales sobre Transferencias Irreversibles

Aunque no se cuenta con un dato exacto sobre el número de transferencias irreversibles en Perú, las estadísticas globales pueden proporcionar un contexto útil. A nivel mundial, el **fraude electrónico** y las **transferencias irreversibles** representan una proporción significativa de los delitos financieros.

- Según el informe **2019 Internet Crime Report** del FBI, los fraudes financieros relacionados con transferencias electrónicas irreversibles (como los pagos a través de servicios de dinero en línea y criptomonedas) representan un porcentaje considerable de las denuncias de fraude.
- El **informe de Seguridad Cibernética 2020** de Kaspersky señaló que las víctimas de fraudes financieros electrónicos experimentaron pérdidas de **\$1.8 mil millones** a nivel mundial en 2020, muchos de los cuales involucraban transacciones irreversibles, particularmente con criptomonedas y plataformas de pago.

Acciones de Protección al Consumidor

En el contexto de la **protección al consumidor**, las entidades como INDECOPI y la SBS están cada vez más activas en la regulación de servicios financieros y el establecimiento de políticas que permitan proteger a los usuarios de este tipo de fraudes. Esto incluye la promoción de transferencias seguras y medidas para reducir los riesgos de que las transferencias sean irreversibles sin el consentimiento del usuario.

INDECOPI ha emitido diversas directrices sobre cómo los consumidores pueden protegerse de fraudes, y en algunos casos, si la reversión de la transferencia no es posible, las entidades financieras o plataformas están obligadas a compensar a los usuarios de alguna otra forma, especialmente si se demuestra negligencia o falta de medidas de seguridad adecuadas.

BCRP. <https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/marco-legal/ley-del-dinero-electronico.html>, Enero 2013. Pag Nro 2

INDECOPI. LEY Nro 29571 Código de protección y Defensa del Consumidor, 02.09.2010.

<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/1244218-29571>

INDECOPI. Resolución Nro 008-2022 https://mq.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/008-2022-CPC-INDECOPI-PUN-Juris.pe_.pdf, febrero 2022. Pag Nro. 1-12.

ESAN. Fraudes digitales, https://www.esan.edu.pe/images/Conexion/Qu_debe_hacer_la_banca_frente_a_ellos.pdf, Junio 2023. Pag Nro 1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, Mayor Seguridad para operaciones que puedan generar perjuicio al usuario, Boletín Nro 24, julio 2022. Nro Pag .1-4

1.4 ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

En La Constitución Política del Perú, se menciona la defensa de los derechos de los consumidores, aunque no de manera tan específica como en leyes posteriores. El artículo relacionado es el Artículo 65, que establece lo siguiente:

Artículo 65.

"El Estado promueve la competencia y la libre iniciativa económica en el marco de una economía social de mercado. Los derechos de los consumidores están protegidos por la ley."

Este artículo señala que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de los consumidores, aunque no entra en detalles sobre las medidas específicas. En este sentido, la protección de los derechos de los consumidores está garantizada a través de diversas leyes y organismos especializados en el Perú, como la Ley de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571), que fue promulgada el 01/09/ 2010, y El Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual (INDECOPI), que fue creada 24/09/1992, encargada de velar por estos derechos.

1. 5 ANALISIS COSTO BENEFICIO

Este Proyecto de Ley no genera gastos adicionales al erario Nacional, toda vez que las modificaciones promueven nuevas herramientas legales para fortalecer la eficacia de la norma y proteger al consumidor al recuperar su dinero ante una transacción irreversible, efectuado a través de los Apps (aplicación informática para dispositivos móviles y tabletas).

De esta manera proteger al consumidor, generando una confianza significativa a la sociedad para garantizar su libertad y tranquilidad en el desarrollo personal y colectivo; como también en la disminución de las actividades delictivas que afectan los recursos del estado y en la burocracia ineficiente que obstaculiza la celeridad y eficacia de las acciones de atención del Estado, lo cual se traduce en mejoras y económicas para el país.

1. 6 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa es compatible con la Constitución y guarda conformidad con dicha norma fundamental, en tanto, los efectos de la norma propuesta

contribuyen al fortalecimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos en condiciones de CONFIANZA, LIBERTAD Y SEGURIDAD, lo cual implica la consolidación del un Estado democrático.

1. 7 VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa, está vinculada a las Políticas de Estado Nro 35, Sociedad de la Información y del conocimiento, consolidando a la sociedad y el Estado, los principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana, transparencia, confianza y efectiva solidaridad; promueve una cultura de respeto a la Ley, eliminando las prácticas violatorias del orden jurídico, que incluyen el tráfico de influencias, el nepotismo, la evasión tributaria y el lavado de dinero.

1. 8 RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Si guarda relación directa, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N°006-2025-2026-CR, concordante con la Política de Estado 106, si se busca un Gobierno que regula el uso de las tecnologías financieras, para garantizar la inclusión y la estabilidad económica del País, por ello se debe realizar monitoreos y supervisiones constantes a las diversas Entidades financieras que ofrecen los diversos servicios financieros y así obtener, seguridad, protección y transparencia para con el consumidor, legislando así las leyes que corresponden al bienestar del ciudadano de a pie.